Manizales, 26 de marzo de 2026.

Señor:
**RAMIRO MUÑOZ VILLEGAS**
C.C 4.418.737
Teléfono: 3117707360
Email: elnuria09@yahoo.es

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública IPMC-005-2026.

Por medio de la presente le informo que el Municipio de Filadelfia a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por usted dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con requisitos habilitantes fijados por la administración por resultar ajustada al presupuesto oficial. Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

**Objeto.** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS".

**Alcance del objeto:** El adjudicatario del proceso deberá suministrar el combustible necesario para la operación de los vehículos oficiales del municipio de Filadelfia- Caldas de acuerdo a las necesidades descritas y con la respectiva coordinación del supervisor del contrato, atendiendo las solicitudes que se realicen en cumplimiento del objeto del contrato.

**Clasificación UNSPC**

78181701: Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.

**Valor del Contrato**: Teniendo en cuenta que el proceso es por monto agotable, el valor del contrato corresponde al valor fijado por la entidad como presupuesto oficial, que corresponde a **$ 5.000.000.**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante Circular No. 233 de 2026 del 31 de enero de 2026 realizó la publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles conforme se ilustra a continuación:

**Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (13 ciudades principales)**

| No. | Ciudad | Gasolina MC ($/gal) | ACPM ($/gal) |
|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá | 15.991 | 11.276 |
| 2 | Medellín | 15.912 | 11.301 |
| 3 | Cali | 16.002 | 11.424 |
| 4 | Barranquilla | 15.626 | 10.951 |
| 5 | Cartagena | 15.583 | 10.916 |
| 6 | Montería | 15.833 | 11.166 |
| 7 | Bucaramanga | 15.748 | 11.025 |
| 8 | Villavicencio | 16.091 | 11.376 |
| 9 | Pereira | 15.939 | 11.363 |
| 10 | Manizales | 15.966 | 11.349 |
| 11 | Ibagué | 15.907 | 11.267 |
| 12 | Pasto | 13.747 | 10.338 |
| 13 | Cúcuta | 13.900 | 9.032 |
| | Promedio PVP precio (13 ciudades principales) | 15.557 | 10.983 |

Si bien la administración fijó un valor por galón de ACPM $11.001 y de Gasolina (Motor corriente) $ 15.073, los interesados debían calcular el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes descuentos de la entidad:

Estampilla Pro- Adulto mayor 4%
Estampilla Pro -Cultura 1.5%
Estampilla Pro-Justicia 2%
Tasa Pro- Deporte 2%
Estampilla Pro-Universidad 2%
Retención Industria y Comercio 0.07 %

El valor presentado por el adjudicatario en su propuesta económica es: **$ 11.355 para ACPM y $ 15.330 para Gasolina (Motor Corriente)**, el cual corresponde al valor a pagar en la ejecución del contrato.

**Disponibilidad Presupuestal. Disponibilidad Presupuestal:** El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 345 del 24/02/2026** con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

**Plazo de Ejecución del Contrato**. El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

**Forma de Pago.** El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades realizadas, y los informes donde se pueda verificar la cantidad de combustible efectivamente suministrado a la entidad, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

**Obligaciones Derivadas de la Aceptación de la Oferta.**

**Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Ejecutar oportunamente el contrato conforme las especificaciones señaladas en los documentos del proceso y en el anexo técnico correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Garantizar la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en procura de la correcta ejecución contractual, para coordinar todo lo relacionado con la naturaleza del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación requerida para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad. (si hubiere lugar a ello).
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Guardar absoluta reserva sobre la información personal y datos de los beneficiarios y/o participantes del evento objeto del presente proceso.

14. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Las demás que resulten necesarias o convenientes en guarda del interés público.

**Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Suministrar combustibles a los diferentes vehículos que hacen parte de los vehículos oficiales del Municipio de Filadelfia Caldas, de manera continua y hasta agotar el presupuesto.
4. Garantizar el cumplimiento durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos; garantizando una medida exacta o pulgadas cubicas en serafín de 5 galones. Garantizar que los surtidores estén calibrados.
5. Ofrecer y garantizar que los combustibles deben dispensarse a través de los equipos cumpliendo con todas las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles.
7. Llevar un control de entrega de los productos. (número de galones y costo del mismo), Llevando un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato.
8. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

**Garantías.**

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato y en coherencia con la matriz de riesgos asociada al proceso.

**Supervisor:** Ricardo Morales Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.653, Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia- Caldas, quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011.

Filadelfia, 26 de marzo de 2026.

(Firmado en Original)
**OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**
Alcalde
Municipio de Filadelfia

**Proyectó:** Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia